

ACTA DE CIERRE

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y
PILAR ANABEL EGÜEZ GUEVARA

Comparecen a la suscripción de la presenta Acta de Cierre del Convenio Específico, por una parte, **PILAR ANABEL EGÜEZ GUEVARA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Nro. 1712164498, por sus propios derechos; y, por otra parte, John Paul Ruiz Tola delegado del *Instituto Nacional de Patrimonio Cultural*. Los comparecientes libre y voluntariamente y en las calidades que representan debidamente facultados, convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de junio de 2021, se suscribió, el **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y PILAR ANABEL EGÜEZ GUEVARA**, por un valor de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 5,000.00)**.
2. El desembolso programado para la ejecución del Convenio fue el siguiente:

Desembolso	
Fecha	Valor
30/08/2021	5000,00

En virtud del Convenio existió un desembolsó al BENEFICIARIO por un valor de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5.000,00) de conformidad al detalle expuesto anteriormente. Se anexa la matriz de gastos elaborada por el beneficiario y los documentos de respaldo correspondientes.

3. Con fecha 8 de noviembre de 2021 el beneficiario entrega el Informe de actividades de medio término y la matriz de gastos, en los que se detallan las actividades realizadas durante la primera etapa de ejecución del proyecto y los gastos con los respaldos correspondientes.

4. Con fecha 9 de noviembre de 2021 el Administrador de convenio genera el Informe de medio término de seguimiento y acompañamiento de la primera etapa de ejecución de actividades.
5. Con fecha 31 de marzo de 2022 el beneficiario entrega el Informe Final y la matriz de gastos, en los que se detallan las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto y los gastos con los respaldos correspondientes.
6. Con fecha 06 de abril de 2022 el Administrador genera el Informe Final de cierre del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

- De conformidad al objeto del proyecto, se cumplió con lo siguiente:
 - a. Objetivo general: Enseñar herramientas básicas en investigación etnográfica y video digital a niños/as y jóvenes entre 10 y 22 años para que ellas/os documenten y participen en el estudio, documentación, salvaguardia y difusión de los saberes de las portadoras/es de saberes en sus familias y comunidades en el cantón Bolívar, Manabí.
 - b. Objetivos específicos:
 1. Diseñar e impartir un curso en métodos de investigación etnografía, aplicados al estudio t documentación de saberes en nutrición tradicional.
 2. Rodar, producir y editar cortometrajes protagonizados por cocineras tradicionales/agricultores del cantón Bolívar.
 3. Difundir en redes sociales y medios de comunicación local y nacional los productos generados.
- De acuerdo a los informes técnicos presentados por el beneficiario y avalados por el Administrador, las actividades ejecutadas han permitido dar cumplimiento con los objetivos del proyecto

CLÁUSULA TERCERA. - VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS

De conformidad al Informe elaborado por la Administrador del Convenio el 06 de abril de 2022, se demuestra que las partes han cumplido con los compromisos y obligaciones estipuladas en el Proyecto y el convenio se ha ejecutado en su totalidad verificándose que el valor otorgado como beneficio ha sido empleado correctamente y en su totalidad.

CLÁUSULA CUARTA. - CIERRE DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el Convenio, las partes en forma libre y voluntaria dan por finiquitado el convenio suscrito el 30 de junio de 2021, extinguiéndose todas las obligaciones adquiridas, una vez que se han cumplido todas las actividades contenidas en el instrumento, por lo que declaran que no tienen nada que reclamarse mutuamente a futuro a sus representantes, ni a terceras personas, por las obligaciones adquiridas en dicho convenio ni por la liquidación de valores saneados de acuerdo a las cláusulas del convenio, teniendo como fecha de cierre la que consta en la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA. - DECLARATORIA

Las partes declaran dar por terminado el convenio cumpliendo el plazo y las obligaciones recíprocas establecidas en dicho instrumento; los suscriptores de la misma manera, reconocen que no existe entre ellos deuda u obligación pendiente de solución o pago; y, por lo tanto, nada tienen que reclamarse entre sí en el presente o en el futuro. En tal virtud renuncian y desisten a plantear o impulsar entre sí, cualquier tipo de reclamo o acción judicial derivada de la relación jurídica a la que se hace mención en la cláusula primera de antecedentes, por lo que suscriben el presente instrumento.

Los documentos que amparan la presente Acta de Cierre, tales como informes técnicos, económicos y otros, que como elementos base y descritos en los antecedentes de este instrumento, fueron entregados oportunamente y reposan en los archivos del INPC.

CLÁUSULA SEXTA. - ACEPTACIÓN

Con los antecedentes expuestos, y para constancia de todo lo actuado, las partes suscriben esta Acta de Cierre en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de Portoviejo al 16 de mayo de 2022.

JOHN PAUL RUIZ TOLA
Administrador de convenio
INSTITUTO NACIONAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

PILAR ANABEL EGÜEZ GUEVARA
"BENEFICIARIO"